



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057 -2020-02.00

Lima, 03 de julio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 12° de su Reglamento de Organización y Funciones, es función del Presidente Ejecutivo del SENCICO, entre otras, ejercer la representación legal de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó la delegación de facultades y atribuciones, entre otros funcionarios, en el Gerente General en materia de contrataciones del Estado, materia de laboral, y en materia civil y administrativo;

Que, resulta pertinente ampliar los alcances de la precitada resolución, modificando el numeral 15 del artículo 1°, de dicha resolución, delegando también al Gerente General, la facultad y atribución de aprobar las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, a fin de lograr darle mayor agilidad, eficacia y eficiencia a la gestión administrativa del SENCICO;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencia señala que: *“Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, establecen que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y literal j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Asesor Legal, del Gerente de Administración y Finanzas, Departamento de Abastecimientos y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar, el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, el cual quedará en adelante redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°: Delegar en el Gerente General, las siguientes facultades y atribuciones:

A.- En materia de Contrataciones del Estado:

(...)

15. Aprobar las Bases para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, así como las Bases de las Contrataciones Directas.

ARTICULO 2°: **Precisar**, que la delegación de la facultad efectuada en la presente resolución es de carácter indelegable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: **Encargar**, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe del Departamento de Abastecimiento y al Gerente General, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: **Disponer**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO